



Institución Educativa "Manos Unidas"

RECONOCIMIENTO OFICIAL SEGÚN RES. N° 01 DE ENERO 21/2005.
AMPLIACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN MEDIA
SEGÚN RES N° 2381 DE MAYO 06/2011
NÚCLEO EDUCATIVO N° 7. NIT.900006897-1 DANE: 166001004641-1
www.iemanosunidas.edu.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 13

(ACTUALIZACION SOFTWARE SAR ie + INVENTARIOS, SOPORTE REMOTO Y SERVICIO WEB)

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANOS UNIDAS E IDE SISTEMAS S.A.S.

Entre los suscritos, **JUAN MANUEL ARBELAEZ CASTRO**, identificada como aparece al pie de su firma, quien obran en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANOS UNIDAS** y para los efectos del presente contrato se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANOS UNIDAS e IDE SISTEMAS S.A.S.** Sociedad creada por Escritura Pública 2395 del 23 de noviembre de 2004 de la Notaría 21 de Medellín, transformada en Sociedad por Acciones Simplificada, según se hace constar en Acta No. 1 del 20 de enero de 2017 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 2 de febrero de 2017, bajo el No. 1930 del libro 9 del Registro Mercantil y representada para este acto por **ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO**, quien funge como Gerente y se identifica como aparece al pie de su firma y en el presente contrato se denomina la **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones: i) Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANOS UNIDAS**, adquirió en el mes de septiembre del año 2019, a la firma **IDE SISTEMAS S.A.S.** la LICENCIA SOFT SAR + MODULO DE INVENTARIOS para la administración del Fondo de Servicios Educativos, en el que incorporan los módulos de Presupuesto y Tesorería, Bancos, e Inventarios, buscando a través del mismo altos estándares de calidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Pereira, que en todos los casos se enmarcan dentro de las normas contables vigentes dispuestas por los entes de control tanto nacionales como municipales y ajustados a los informes **NICSP**. ii) Que se hace necesario continuar durante la presente vigencia con los servicios de soporte y actualización del mencionado software, para garantizar las actualizaciones genéricas y cambio en los formatos de rendición de cuentas exigidos por los entes de control. iii) Que la **CONTRATISTA** afirma bajo gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley y en especial los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, las partes, manifestaron su voluntad de celebrar un contrato estatal que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4791 de 2008 y demás Decretos Reglamentarios y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La **CONTRATISTA** se compromete a realizar: a) LAS ACTUALIZACION SOFTWARE SAR ie + INVENTARIOS, SOPORTE REMOTO Y SERVICIO WEB. b) LAS ACTUALIZACIONES GENERICAS Y CAMBIOS EN LOS FORMATOS DE RENDICION DE CUENTAS EXIGIDOS POR LA CONTRALORIA, DIAN y en general todos los cambios que se requieran para la prestación de informes a los entes de control. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio total es de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000.00) M/CTE.**, los cuales serán pagados por la **INSTITUCION EDUCATIVA MANOS UNIDAS**, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la firma y legalización del presente contrato. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA A LA INSTITUCION EDUCATIVA MANOS UNIDAS:** La **CONTRATISTA** entregará el objeto contratado a entera satisfacción del



Institución Educativa "Manos Unidas"

RECONOCIMIENTO OFICIAL SEGÚN RES. N° 01 DE ENERO 21/2005.
AMPLIACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN MEDIA
SEGÚN RES N° 2381 DE MAYO 06/2011
NÚCLEO EDUCATIVO N° 7. NIT.900006897-1 DANE: 166001004641-1
www.iemanosunidas.edu.co

CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a las fechas de solicitud. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, cinco salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día de atraso; cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** La **CONTRATISTA**, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada, la cual hace parte integral del presente contrato y servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. **SEXTA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANOS UNIDAS**, quienes deberá: 1) Ser el canal de comunicación entre el **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANOS UNIDAS**. 2) Verificar que el contrato se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, el contenido del presente contrato y la propuesta presentada por la **CONTRATISTA**. 3) Resolver las consultas que formule la **CONTRATISTA** haciéndole las observaciones que estime convenientes. 4) En general hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas **SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** La **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANOS UNIDAS** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANOS UNIDAS** y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANOS UNIDAS** y la **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto del presente contrato. **NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira (Risaralda) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DECIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La **INSTITUCION EDUCATIVA MANOS UNIDAS**, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCION EDUCATIVA MANOS UNIDAS** la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, **INSTITUCION EDUCATIVA MANOS UNIDAS**, si no logra acuerdo con la **CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este



Institución Educativa "Manos Unidas"

RECONOCIMIENTO OFICIAL SEGÚN RES. N° 01 DE ENERO 21/2005.
AMPLIACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN MEDIA
SEGÚN RES No 2381 DE MAYO 06/2011
NÚCLEO EDUCATIVO N° 7. NIT.900006897-1 DANE: 166001004641-1
www.iemanosunidas.edu.co

contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, la **INSTITUCION EDUCATIVA MANOS UNIDAS** y la **CONTRATISTA**, no llegaren a acuerdo formal, la **INSTITUCION EDUCATIVA MANOS UNIDAS**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la **INSTITUCION EDUCATIVA MANOS UNIDAS**, para la vigencia fiscal de 2022, del Fondo de Servicios Educativos, con cargo al rubro Remuneración Servicios Técnicos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 018 del 20 de octubre de 2022. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, la **CONTRATISTA** declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA CUARTA. CESION:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación de la **CONTRATISTA** al sistema de Seguridad social. 4. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. 5. Fotocopia del documento de identidad. 6. Fotocopia del RUT. **CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Pereira el día veinte cinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA.

JUAN MANUEL ARBELAEZ CASTRO

Rector

Dirección: Institución Educativa Manos Unidas Barrio El Danubio

Teléfono: 3317676 / 3193964901

POR EL CONTRATISTA

ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO

c.c. 43.644.942

Dirección: Carrera 79 No. 49B – 15 Sector Estadio

Teléfono: 4206018 – 5804124

Medellín (Antioquia)